

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA  
ESTADO ESCRITURAL No. 017  
PRIMERO (01) JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001-33-31-009-2011-00199-01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jaime Sánchez Pérez	CASUR	29/06/2022	Auto Ordena Desarchivar El Proceso De La Referencia – Acceder A La Solicitud De Corrección De Errores Presentada Por La Parte Actora- Remitir A La Secretaria General.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08-001-23-31-703-2008-00829-00	Ejecutivo	Berta Luz Viñas Ramos Y Otros	Nación – Fiscalía General de la Nación	29/06/202	Auto Corregir La Parte Considerativa Y Resolutiva Del Proveído Fechado 01 De Junio Del 2022 – Dar Cumplimiento Al Ordinal Segundo Del Proveído.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08-001-23-31-000-2011-00739-01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Yolanda Elina Hoyos Caro	Municipio de Soledad	29/06/2022	Auto Obedézcase y Cúmplase – Por Secretaria Darle Cumplimiento Al Numeral Segundo De La Providencia Del 25 De Noviembre De 2021 Por El Consejo De Estado.	Cesar Augusto Torres Ormaza

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

**GIOVANNI RADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL PRIMERO (01) JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo [ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

**II.NOTA:** Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**